



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2024-3-1-0000386

Montevideo,

23 JUL. 2024

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional tendiente a la suscripción de un Protocolo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China, sobre la asistencia militar gratuita por China a Uruguay; RESULTANDO: que dicho Protocolo tiene por objeto concretar la donación ofrecida por la República Popular China, en el marco del Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China, sobre la asistencia militar gratuita por China a Uruguay, suscrito el 2 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO: que resulta beneficiosa la celebración del presente Protocolo para ambas Partes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario, y a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, por el artículo 33 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el artículo único de la Ley Nº 20.101, de 16 de diciembre de 2022 y por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116);

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Autorízase la suscripción del Protocolo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China, sobre la asistencia militar gratuita por China a Uruguay, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección de Asuntos

Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario para su conocimiento y demás efectos y remítase copia de la presente Resolución al Estado Mayor de la Defensa y al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro.

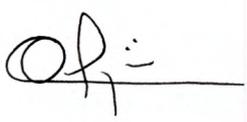
3º. Dese cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas. Cumplido archívese.



DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LACALLE POU LUIS





**Ministerio
de Defensa
Nacional**

**PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA ASISTENCIA
MILITAR GRATUITA POR CHINA A URUGUAY**

El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay (en adelante se denomina la Parte uruguaya) y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China (en adelante se denomina la Parte china), con el propósito de concretar lo estipulado en el Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China, sobre la asistencia militar gratuita por China a Uruguay, suscrito por ambos Ministerios el 2 de setiembre de 2019, por medio de consultas amistosas, acuerdan el siguiente Protocolo:

ARTÍCULO I

La Parte china acuerda ofrecer gratuitamente a la Parte uruguaya los materiales militares por un valor de 30:000.000 yuanes de Renminbi (treinta millones de yuanes de Renminbi), cuyas variedades y cantidades se detallan en el Anexo que forma parte integral del presente Protocolo.

ARTÍCULO II

La Parte China se hace responsable de transportar los materiales militares referidos en el Artículo I del presente Protocolo, hasta el Puerto de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, donde los representantes designados respectivamente por ambas Partes gestionarán la entrega-recepción. Todos los gastos ocurridos desde el Puerto chino hasta el Puerto de Montevideo serán a cargo de la Parte china y todos los gastos y trámites ocurridos después de la llegada al Puerto de Montevideo serán asumidos por la Parte uruguaya.

ARTÍCULO III

El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día de su firma y ambas Partes cumplirán todas sus responsabilidades definidas en el presente Protocolo en un plazo de 3 (tres) años.

Hecho en Montevideo el del mes de de 2024, en dos ejemplares,
cada uno en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente
auténticos.



Ministerio
de Defensa
Nacional

ANEXO
LISTA DE MATERIALES MILITARES

N°	NOMBRES	CANTIDAD
1	Cocina remolcado modelo CGJ9030XXC	15
2	Generador de electricidad remolcado 30kw	15
3	Tanque de agua modelo WYH5160GYS (10000 litros)	4
4	Camión cisterna de combustible, capacidad 20000 litros	1
5	Radio digital de mano con banda ancha modelo PRC-5187	102
6	Radio digital integrada con banda ancha modelo PRC-5188	34

Nota : Los vehículos y radios tienen repuestos.